

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9228

### COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Resolución de Presidencia núm. 965/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, por la que se resuelve aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas para la provisión mediante concurso, turno libre proceso excepcional de estabilización, de una plaza vacante de monitor de tiempo libre como personal laboral fijo; composición de tribunal calificador y fecha para el inicio de la valoración de méritos.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO:

Nombre	DNI
MARÍA AMPARO ESPLIGARES ORTIGAS	***9577**
BEATRIZ LITAGO JIMÉNEZ	***0813**
DELIA GABÁS SANMARTÍN	***2059**
REBECA LACLETA CUARTERO	***2957**
MARTA ARANDA BARBERO	***2978**
LAURA ROMANOS MARTÍNEZ	***2501**

El tribunal estará constituido por los y las siguientes miembros/as:

COMPOSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE/A	María Pilar Echeverría García
Presidente/a Suplente	Ruth de Rioja Marcos
SECRETARIO/A	Pilar Gómez Pablo
Secretario/a Suplente	María Úrsula Calvo Miguel
VOCAL 1	Esther Guillén Remiro
Vocal 1 Suplente	José Joaquín Porta Peralta
VOCAL 2	Ana Láinez Pardo
Vocal 2 Suplente	María Rosario Tabuenca Sancho
VOCAL 3	María Castillo Rodríguez Navascués
Vocal 3 Suplente	Laura García Mañas

La valoración de méritos del concurso se iniciará el día 13 de diciembre de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Borja, a 3 de diciembre de 2024. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.